

cias de este concilio fueron el destierro de san Atanasio y una multitud de calamidades para otros justos varones. *Till. Labb. tom. 2, pág. 479.*

**JERUSALEM**, (concilio de) año 349. Motivó este concilio la vuelta de san Atanasio á Alejandria, despues de la muerte de Gregorio el *Intruso*. A él asistieron diez y seis prelados, de los mismos que habian firmado su deposicion; pero las demostraciones del santo encerraban tanta fuerza de conviccion, que los obispos se retractaron al cabo, de lo que habian sancionado en época anterior. Terminó por una manifestacion esplicita de estos en la que confesaban adherirse á la comunión de san Atanasio; despues de lo cual escribieron una epistola sinodal á los obispos de Egipto y Libia en la que reconocian que por la ausencia del ilustre desterrado habia estado sin pastor aquella Iglesia. *Atan. ap. 2, 678. soer. 1, 2 cap. 24, pag. 114.*

**JERUSALEM**, (concilio de) año de 415. En él se resolvió enviar á Pelagio á los obispos latinos para que lo juzgaran. *D. M. Labb. tom. pag. 365.*

**JERUSALEM**, (concilio de) año de 453. Celebróse, asistiendo á él los obispos de las tres Palestinas, despues del restablecimiento de Juvenal y de la espulsion de Teodosio. *Till.*

**JERUSALEM**, (concilio de) año de 518. Treintay tres obispos de las tres provincias confirmaron en él todo lo que se habia hecho en el concilio de Constantinopla. *Conc. tom. 5 pag. 727.*

**JERUSALEM**, (concilio de) en 19 de setiembre de 536. Cuarenta obispos es-

tuvieron en este concilio, en el que aprobaron lo que se habia hecho en Constantinopla contra Antimo. *Tom. 5, conc. pag. 1251.*

**JERUSALEM**, (concilio de) año de 553. En él se aprobó por los obispos de Palestina el V concilio general; el único que se negó fué Alejandro de Avila, que por ello fué depuesto del obispado. *D. M. Labb. tom. 6, pag. 419.*

**JERUSALEM**, (concilio de) año de 634. Se celebró por los obispos de la Palestina, y en él fué donde escribió san Sofronio su preciosa carta sinodal á los patriarcas, para darles aviso de su eleccion, en la que tambien toca algunos puntos del dogma católico. *Id. página 1481.*

**JERUSALEM**, (concilio de) año de 1107. Givellino de Arlés legado del Papa asistió á él, juntamente con todos los obispos del reino. Habiendo depuesto á Ebremar, intruso en Jerusalem en vida de Daimbert, le dió la Iglesia de Cesaréa á causa de su sencillez. Despues fué electo Givellino en el patriarcado de Jerusalem. *Id. tom. 12, pag. 1151.*

**JOVARRA**, (concilio de) abadía en la diócesis de Meaux, *Jolrense*, año de 1133. En él se escomulgaron los autores del homicidio de Tomás, prior de san Victor, cometido en 20 de agosto del mismo año. *Conc. tom. 12, página 1451.*

**JUNGUA**, ó **JUNQUA**, en Africa, (concilio de) *Juncense*, año de 524. San Fulgencio presidió en él. No se tienen otras noticias. *Tom. 5 conc. pag. 769.*

**L**

**LAGEAIS**, en Anjou, (concilio de) *Langeiense*, año de 1278, en tiempo del arzobispo de Tours. En él se hizo un decreto de diez y seis artículos. *D. M. Conc. tom. 14, pag. 597.*

**LAMBESIS**, en Africa, (concilio de) *Lambesitanum*, año 240. Lo celebraron noventa obispos para condenar á Privato por sus cartas al Papa Fabian. *Cip. epist. 39, ad Corn.*

**LAMBETH**, cerca de Londres, (concilio de) 31 de mayo de 1261. Fué convocado por el arzobispo de Cantorbery, y ordenó en él ayunos, rogativas públicas y procesiones para apartar la invasion de los tártaros. Además hizo un reglamento para conservar la libertad de la Iglesia contra las empresas del rey y de los jueces seculares. *Tom. 14, conc. página 302.*

**LAMBETH**, (concilio de) año de 1281. En él se renovaron por Juan Peccam, arzobispo de Cantorbery, los decretos del último concilio de Leon, las constituciones del de Londres de 1268, y las del de Lambeth, antecedente, añadiéndole las suyas propias en veinte y siete artículos. En ellos se manda que se toquen las campanas cuando se alza la hostia; que los prelados no admitan á nadie á la comunión que no estuviere confirmado; que los curas espliquen al pueblo la doc-

trina cuatro veces al año, cuando me-

nos, con algunas otras prohibiciones importantes. *Tom. 14. conc. pag. 735.*

**LAMBETH**, (concilio de) provincial, del año 1362, por Islip, arzobispo de Cantorbery. En él se hizo una constitucion por la que se declama contra la avaricia y la pereza de los sacerdotes, y se les señalan los salarios por los aniversarios y los demás oficios. *Conc. tom. 15. pag. 785.*

**LAMPSACA**, cerca del estrecho de el Helesponto, (concilio de) *Lampsacenum* año de 364. Concurrieron á él muchos obispos semi-arrianos, los cuales, con permiso del emperador Valiente, celebraron este concilio, que duró cerca de dos meses. Quanto se habia hecho en Constantinopla por autoridad de Eudoxio y Acacio fué anulado en este. *Soz. l. b. c. 7. pag. 646.*

**LANCICIA**, (concilio de) *Lancisiense*, en 6 de enero de 1285. El arzobispo de Gnesua, con cuatro obispos, excomulgó á Enrique IV, duque de Silesia, por haberse apoderado de todos los bienes del obispo de Breslau, y de todos los diezmos del clero. *D. M. C. tom. 14, página 353.*

**LANDAF**, Inglaterra, (concilio de) año 945. El rey Nougui restituyó al obispo Patra todo lo que habia quitado á su Igle-



sia de Landaf y le concedió una de sus tierras. *Id. tom. 11, pág. 361.*

LANDAF, (concilio de) año 955. Fué celebrado con motivo de un diácono que fue muerto al pié del altar, donde se refugió por haber degollado á un paisano que lo habia herido. *Conc. tom. 11, página 369.*

LANDAF, (concilio de) año 983. Un rey que habia muerto á su hermano fué puesto en él en penitencia, y escomulgado hasta que hubiese satisfecho su delito. *Conc. tom. 11, pág. 681.*

LANGRES, (concilio de) 9 de abril de 859. Fué presidido por Remi, arzobispo de Leon, y Alggilmar de Viena. En él se hicieron diez y seis cánones, que se aprobaron en el concilio de Sabonieras, y estan insertos en él. Los seis primeros son los seis del concilio de Valencia, sobre la predestinacion. *Tom. 3, conc. página 673. Edict. alt.*

LAODICEA, (concilio de) *Laodiceum*, en la Phrigia-Pacacia, año de 399 ó 397. Se compuso de diversas provincias de la diócesis de Asia, y es muy célebre por sus sesenta cánones que son respetados por toda la cristiandad. Entre otras de sus disposiciones es una que la eleccion de obispos se haga de acuerdo con el metropolitano, y los obispos por circunvecinos. Otra es que en la Iglesia no hayan de leerse mas libros que las escrituras canónicas del viejo y nuevo Testamento; como igualmente que no se hagan fiestas ni bodas en la Cuaresma. En lo demas de sus disposiciones todo está indicando que este concilio se hizo durante el periodo de paz de la Iglesia, cuando esta pudo consagrarse al embellecimiento exterior de su edificio. *Till.*

LETRAN, (concilio de) en Roma, en el palacio de Letran, *Lateranense*; año de 649, celebrado contra la heregia de los monotelistas: en él se hallaron cerca de doscientos cuatro obispos de Italia, Sicilia, Cerdeña y Africa. Hubo cinco sesiones: la I en 5 de octubre y la VI y última en 31 del mismo mes. San Martin espuso al principio los errores del monotelismo, introducidos por Sergio de Constantinopla, Ciro, obispo de Alejandria, Piro y Paulo.

En la II se denunciaron los acusados;

se leyó el memorial presentado por Esteban, obispo de Dora; se hicieron entrar muchos abades, presbiteros y monges griegos, los cuales pidieron se anatematizara el *Tipo* de Constante.

En la III, se produjeron los escritos de los acusados, y entre ellos el libro de Teodoro, obispo de Pharan, que enseñaba en todas partes innumerables errores.

En la IV se leyeron las definiciones de los cinco concilios generales.

En la V se hizo igual lectura de los pasages de los padres, y profesion por los obispos del concilio de seguir en todo su doctrina, se desenvolvieron las sutilezas de los monotelitas; y se estableció el dogma católico con mucha luz y solidez.

En la VI se condenó como impia la *Ectésis* de Heraclio que despues de una confesion de fé ortodoxa sobre la Trinidad y la Encarnacion, incluía la doctrina de la unidad de operacion y de voluntad. Se desechó tambien el *Tipo* del emperador Constante, publicado en 646 que imponía silencio igualmente á los católicos que á los monotelitas. Los padres del concilio conociendo lo grave del error y lo trascendental de sus consecuencias, pronunciaron sentencia en veinte cánones, condenando á cualquiera que no confiese que hay en Jesucristo dos operaciones, y dos voluntades.

Las actas de este concilio fueron enviadas por el Papa san Martin á todos los obispos católicos con una carta de mucha erudicion, y todos recibieron este concilio con los cinco concilios llamados generales.

Irritado el emperador Constante con esta decision se vengó de ella en san Martin, á quien persiguió con la inhumanidad de un gentil herege, hasta que el infeliz obispo sucumbió á sus crueles padecimientos. *Till. Fl.*

LETRAN, (concilio de) año de 864. En este concilio fué depuesto y excomulgado Rodoaldo de Porto, legado prevaricador en Constantinopla en 861, y en Metz en 865. Hay motivos para creer que fué restablecido en este concilio ó en el que mas solemnemente se celebró en Roma en 865 el obispo Rothado,

acerca de cuyo asunto escribió el Papa Nicolás una carta á todos los obispos de las Galias, en la que manifiesta, fundado en la autoridad de las falsas decretales, que no se puede deponer á un obispo sin el consentimiento de la Santa Sede; lo que era entonces muy nuevo en la Iglesia. *tom. 10, conc. pág. 263.*

LETRAN, (concilio de) se celebró en la cuaresma del año 1105, por el Papa Pascual II: en él fué escomulgado el conde de Meulan, y sus cómplices, á quienes se acusó de ser causa de que el rey de Inglaterra se obstinara en defender las investiduras, como asimismo á los que las habian recibido. En este concilio, ó en el celebrado el año anterior dió el Papa una severa reprension á Brunon de Tréveris, porque habia recibido la investidura del emperador Enrique. Brunon renunció al pontificado, pero fué restablecido tres dias despues. *Conc. tom. 12, pág. 1115.*

LETRAN, (concilio de) año de 1112. Se juntó para prevenir el cisma de que se hallaba amenazada la Iglesia, asistiendo á él cerca de cien obispos, muchos abades, y una multitud innumerable de clérigos y seglares. El Papa Pascual II revocó en él el privilegio de las investiduras que habia concedido contra su gusto el año último, al emperador Enrique, que le tenia prisionero. Este privilegio, sacado por violencia, fué anulado, como que contenía la doctrina perniciosa de que un obispo electo canónicamente, ó por el clero, ó por el pueblo, no podia ser consagrado si antes no recibía la investidura del rey: lo que en opinion del concilio, era proceder contra el Espiritu Santo y la institucion canónica. Despues de todo hizo el Papa una profesion de fé delante del concilio. *Tom. 12, conc. pág. 1165.*

LETRAN, (concilio de) en 9 de marzo de 1116. Algunos han dado el titulo de universal á este concilio. En él se hallaron obispos, abades, señores y diputados de diversas provincias. Lo motivó el asunto de las investiduras de que se habla mas estensamente en el anterior, y lo presidió tambien Pascual II. Al fin del concilio concedió el Papa una indulgencia de 40 dias á los que estan-

do en penitencia por pecados capitales, visitaran las iglesias de los apóstoles. *Tom. 12, conc. pág. 1225.*

LETRAN, (concilio de) IX concilio general, año de 1123. Fué convocado y presidido por el Papa Calixto II, y asistieron á él trescientos obispos y mas de seiscientos abades, en todo cerca de mil prelados. De este concilio solo han quedado veinte y dos cánones, cuyas disposiciones versan en su mayor parte, acerca de cosas de las que ya se ha tratado en los concilios precedentes. Sin embargo, era nuevo lo que se disponía en lo tocante á la excomunion fulminada contra los que habiéndose quitado de sus vestidos la cruz que se pusieron para el viaje á Jerusalem, no se la volvieran á colocar. Por el canon XVII se prohíbe á los monges administrar públicamente la penitencia, visitar los enfermos, administrar el óleo santo, y cantar las misas públicas, pues practicando todo esto los monges, usurpaban los derechos de los obispos invadiendo sus atribuciones. Tratóse despues de la disciplina de la Iglesia que estaba muy relajada con las turbaciones de emperadores y cismas. Se condenó la usurpacion de la colacion de beneficios y dignidades eclesiásticas que se tomaron los principes profanos con el nombre de *investiduras*, y la simonia que amenazaba intervenir. Declaráronse nulas las ordenaciones hechas por el antipapa *Burdino*; y se excomulgaron á los monederos falsos. *Mist. Lud. p. 511. Flor. clav. hist. pag. 226. Labb. tom. 12, pág. 1527.*

LETRAN, (concilio de) X concilio general, en 18 de abril de 1159. Fué convocado por el Papa Inocencio y se hallaron presentes á él cerca de mil obispos. El objeto principal de este concilio fué la reunion de la Iglesia despues del cisma que se manifestó en ella por entonces. Se hicieron treinta cánones, que son casi los mismos que los del concilio de Reims del año 1151, y se depusieron los obispos que habian sido ordenados por los cismáticos. El Papa los llamó por su nombre y les fué quitando el báculo, el anillo y el *Pallium*, despues de reprenderles ágríamente su falta. *Tom. 12, conc. página 1497.*



LETRAN, (concilio de) año de 1167. Alejandro III excomulgó en él al emperador Federico, y absolvió á sus vasallos del juramento de fidelidad, á imitación de Gregorio VII que es el primer ejemplo de esta naturaleza. *D. M. Conc. tom. 13, pág. 345.*

LETRAN, (concilio de) XI concilio general, en 5, 14 y 19 de marzo de 1179. Fué convocado por Alejandro III que presidió en él, acompañado de los cardenales, prefectos, senadores y cónsules de Roma. Se compuso de trescientos y dos obispos de todos los países católicos. El Papa Alejandro III quiso que se celebrara este concilio para remediar los abusos que se habían introducido por el cisma que acababa de extinguirse. En él hubo tres sesiones y se hicieron veinte y siete cánones. El primero dice, que para precaver los cismas, si en la elección de Papa no se ponen de acuerdo los cardenales para hacerla con unanimidad, se reconocerá por Papa á el que tenga dos partes de los votos; y el que no tenga mas que la tercera parte, ó menos de las dos, y se atreva á tomar el nombre de Papa, será privado de todo orden sagrado y excomulgado, de modo que no se le concederá mas que el Viático al fin de su vida.

El segundo condena los abusos introducidos de las apelaciones frecuentes. Prohíbe pedir nada por la toma de posesion de los obispos, abades y curas: por las sepulturas, los matrimonios y los otros sacramentos. Además se renovaron en este concilio los reglamentos para la continencia de los clérigos. Se prohibió la pluralidad de beneficios; se declararon nulas las ordenaciones hechas por *Octaviano* y *Guidon*: se condenaron los hereges albigenses y valdenses, y por último se declaró en todo su vigor el canon XIV del sinodo II general. *Flor. clav. hist. pág. 327.*

LETRAN, (concilio de) XII concilio general, del 11 al 30 noviembre 1215. Lo convocó el Papa Inocencio III para atajar los males de la Iglesia causados por la depravacion de las costumbres de que hace una viva pintura en la bula de Convocacion. En él se hallaron setenta y un arzobispos, cuatrecientos diez y seis

obispos, ochocientos abades y priores, los embajadores de los emperadores y reyes de casi toda la cristiandad, y santo Domingo de Guzman. El concilio se celebró en la basilica de Constantino, y dió principio por un sermón pronunciado por el Papa.

De este concilio nada mas queda de auténtico que sus decretos, comprendidos en setenta capitulos ó cánones. El primero es la esposicion de la fe católica, hecha principalmente por lo que toca á los albigenses y valdenses; esto es, por lo que se dice en ella que no hay mas que un solo Dios que desde el principio hizo de nada la una y la otra criatura espiritual y corporal, y tambien los demonios, que de buenos que fueron criados, se hicieron malos. El concilio añade que no hay mas que una Iglesia universal, fuera de la cual nadie se salva. El mismo concilio condenó el tratado del abad Joaquin, contra Pedro Lombardo, sobre la Trinidad, y aun el mismo Papa refutó su opinion.

El III canon pronuncia anatema contra todas las heregias contrarias á la esposicion de la fe hecha en el concilio, cualquiera que sea el nombre que tomen. Tambien se concede por el concilio facultad á los católicos para que se coliguen contra los hereges á fin de exterminarlos, declarándoles el mismo beneficio que á los que iban á la Tierra Santa.

Por él se prohíbe á los clérigos dar sentencias en pena de muerte, y el asistir á ninguna ejecucion sangrienta.

Despues siguen los cánones sobre las elecciones y los sacramentos de penitencia y Eucaristia. En ellos ordena el concilio que los abades ó priores tengan de tres en tres años capitulos generales, y que se trate en ellos de la reforma y de la observancia regular, como tambien que los canónigos regulares hagan lo mismo, y por último, que no se establezcan nuevas órdenes religiosas para que la escesiva diversidad no cause confusion á la Iglesia. Asimismo manda que un abad no pueda gobernar muchos monasterios, ni un monge tener morada en muchas casas; que las reliquias antiguas no se enseñen fuera de sus relicarios y que no se las pueda vender, y que la

que se encuentren nuevas no se les dé ninguna veneracion hasta que estén aprobadas por la autoridad del Papa. Los otros decretos versan sobre la simonia. El concilio prohíbe los impuestos para la consagracion de los obispos, las bendiciones de los abades, las órdenes de los clérigos, y quiere que los sacramentos se administren graciosamente. Prohíbe á las religiosas recibir á ninguna por dinero, con pretexto de pobreza, y las que faltan á ello serán encerradas en otros monasterios en una observancia mas estrecha.

El canon reduce el parentesco al cuarto grado para que sea obstáculo ó un pedimento para el matrimonio, cuando antes se contaba el setimo.

La mayor parte de los decretos de este concilio han servido de fundamento á la disciplina que se ha observado despues, y son muy celebres entre los canonistas.

Despues de los cánones está el decreto para la cruzada, y en él se señala el dia de la concurrencia general. Se prohíben los torneos por tres años. *Flor. clav. hist. pág. 249. tom. 13. conc. página 903. D. M. Fl.*

LETRAN, (concilio de) XIX general, año de 1512. Fué convocado por el Papa Julio II, dando principio el 3 de mayo y lo presidió el mismo Papa hasta la IV sesion, asistido de 16 cardenales. El concilio se componia de cerca de ochenta arzobispos y obispos, y seis abades. Viterbo, general de los agustinos, hizo en él un largo discurso sobre el triste estado de la cristiandad, lamentando los desórdenes y la corrupcion de aquel siglo. *Lubb. colec. conc. gen. tom. 19, página 649.*

Sesion I, (en 10 de mayo). Se leyó el canon XI del concilio de Toledo sobre la molestia, el silencio y la union que deben reinar en este género de Asambleas, y se nombraron los oficiales del concilio.

Sesion II, (17 de mayo). Se leyó la bula de aprobacion del concilio. Cayetano, general de los dominicos, habló en ella contra el concilio de Pisa.

Sesion III, (3 de diciembre). En ella revocó el Papa la bula que anulaba todo

lo que se había hecho en Pisa y en Milan. El obispo de Gureh declaró de parte del emperador que aprobaba el concilio y renunciaba todo lo que había pasado en Pisa.

Sesion IV, (10 de diciembre). Se leyeron las letras patentes del rey Luis XI, dirigidas al Papa Pio II, que abrogaban la pragmática-sancion.

Sesion V, (16 de febrero de 1513). El Papa no asistió á ella por haber caído enfermo, y ocupó su lugar el cardenal san Jorge, obispo de Ostia. Se decretó una nueva monición contra la Francia, muriendo el Papa seis dias despues de esta sesion.

Sesion VI, (27 de abril). El Papa Leon X presidió en ella y no quiso consentir en ninguna medida que pudiera enagenarle la voluntad de los franceses. Este comportamiento del Pontífice le valió la reconciliacion de Luis XII con la Santa Sede.

Sesion VII, (17 de junio). Se leyeron las cartas de los dos cardenales del concilio de Pisa por las que renunciaban estos al cisma, condenando todos los actos emanados de aquel concilio, y aprobando los de Letran.

Sesion VIII, (17 de diciembre). Fué presidido por el Papa. Los embajadores de Luis XII presentaron el acta por la cual el rey se adhería al concilio de Letran y revocaba el de Pisa, tratándolo de conciliábulo.

Sesion IX, (5 de mayo de 1514). Se leyó un acta de los prelados franceses en que se disculpaban por no haber ido al concilio de Letran, á causa de haberles sido negado el pasaporte.

Sesion X, (4 de mayo de 1515). Estuvo presidida por el Papa, y se hallaron veinte y tres cardenales y gran número de arzobispos, obispos, abades y doctores. En ella se leyeron cuatro decretos. El primero declaró que los montes pios establecidos en Italia no eran usurarios. El segundo concierne al clero: el Papa ordena que los cabildos exentos no puedan aprovecharse de su exencion para vivir de un modo poco regular y evitar la correccion de sus superiores. El tercero es sobre la impresion de libros, y ordena que no se imprima en lo sucesivo



ningun libro en Roma, ni en ninguna de sus ciudades ó diócesis, sin que antes haya sido examinado en Roma por el vicario de su Santidad y por el maestro del Sacro palacio, y en las demas ciudades por el obispo de la diócesis, ó algun doctor nombrado por el obispo, y que hayan puesto en ellos su aprobacion firmada, todo con pena de excomunion.

Sesion XI, (19 de diciembre de 1516). Se admitieron á la obediencia del Papa los diputados del patriarca de los maronitas, y se leyó su profesion de fé.

Sesion XII, (16 de marzo de 1517). En ella se publicó una bula que confirmaba cuanto se habia hecho en las once sesiones anteriores, y como se suscitase cuestion acerca de si debia ó no continuar deliberando el concilio, puesto á votacion, se acordó su disolucion.

LETRAN, (concilio de) año 1725, por Benedicto XIII, en el que firmaron su santidad, treinta y dos cardenales, cinco arzobispos, treinta y nueve obispos, tres abades, y muchos procuradores de cardenales y prelados, con asistencia de teólogos de todas las religiones. En él se renovaron muchos puntos de disciplina eclesiástica. *Flor. clar. hist. p. 578.*

LAVAUUR, (concilio de) *Vaurense*, año de 1215. Lo celebró el arzobispo de Narbona, legado del Papa, y versó sobre las demandas del rey de Aragon, intentando que se restituyeran á los condes de Tolosa, de Foix y Cominges las tierras que se les habian quitado. La respuesta del concilio no fué favorable ni á los unos ni á los otros, por razon de que el conde de Tolosa habia violado muchas veces sus juramentos, hechos ante los legados del Papa. *Tom. 15 conc. pág. 84.*

LAVAUUR, (concilio de) en 1368. Fué presidido por Geofredo de Vairrolles, arzobispo de Narbona. En él se publicó un cuerpo de instituciones, dividido en ciento treinta y tres artículos, en su mayor parte sacados de los concilios celebrados en Avignon por los años de 1326 y 1337. En ellos se ordena que cuando un cura celebre la misa en su Iglesia, lo sirva á lo menos un clérigo con sobrepelliz; que cada Iglesia catedral ó colegiata envíe dos personas de su corporacion á estudiar teología ó derecho canónico, sin

que por esta ausencia pierda nada de las distribuciones anuales. Lo demás pertenece á los bienes temporales de la Iglesia, sus derechos y jurisdiccion. *Tom. 19. conc. pág. 855.*

LAURIAC, en Anjou (concilio de) *Lauriacum*, año 845. En él se hicieron cuatro cánones, de los cuales los dos primeros anatematizan á los que no obedecen al rey. *Lab. Tom. 9. pág. 951.*

LAUSANA, (concilio de) *Lausanense*, 16 de abril de 1449. Lo motivó la renuncia de Felix V, antes Amadeo de Saboya. Los padres de Basilea se juntaron para ratificarla, como efectivamente lo hicieron, terminando de este modo el cisma que entonces afligia á la Iglesia. *Tom. 19, conc. pág. 59 y sig.*

LEON, en España, (concilio de) *Legionense*, año de 1012. Se celebró de orden del rey Alfonso V, y quedan de él siete cánones. En ellos se dice que en los concilios se empezará por juzgar las causas de la Iglesia, despues las del rey, luego las del pueblo. Estos concilios eran entonces unas asambleas, donde se trataba de los negocios temporales juntamente con los espirituales. *Tom. 11, conc. pág. 1091.*

LEON, en España, (concilio de) año de 1091. En él se resolvió que los oficios eclesiásticos se celebrarian en España segun la regla de san Isidoro, y además se ordenó que en lo sucesivo se sirvieran los escritores de la escritura galesa en todos los documentos y actos eclesiásticos, en lugar de la gótica que se usaba en Toledo. *Tomo. 12, conc. pág. 795.*

LEON de Francia, (primer concilio de) *Lugdunense*, año de 197 próximamente. Fué celebrado por san Ireneo, obispo de la espresada ciudad, y en él escribió una carta al Papa san Victor, en la que se le exhortaba á seguir el ejemplo de sus predecesores, sin romper la comunion con los asiáticos *quartodecimanos*. (Véase Nicéa). *Lab. tom. 1, pág. 607 y 609.*

LEON de Francia, (concilio de) año de 490. En él se leyó y aprobó la retractacion del presbitero Lucidio, que abjuraba en ella sus errores, denunciados en el concilio de Arlés.

LEON de Francia, (concilio de) año de 501. Mas bien que concilio fué este una conferencia de los católicos con los arrianos en presencia del rey Gondebando, arriano tambien. En ella fueron convencidos los últimos de su error por san Avito de Viena, y muchos se convirtieron; pero el rey aunque se inclinaba á los católicos, no quiso dejar el camino de su perdicion. *Tom. 4, conc. pag. 1519, alt. edict.*

LEON de Francia, (concilio de) año de 517, celebrado por once obispos con motivo del incesto de un tal Esteban cometido con Paladia. *Ibid, 1584, conc. tom. 5 pág. 721.*

LEON de Francia, entonces reino de Gotram, (concilio de) año de 566. Asistieron á él, catorce obispos, ocho presentes y seis por diputados, é hicieron seis cánones. En este concilio fueron excomulgados los que querian reducir á servidumbre á las personas libres. *Tom. 6 pág. 529.*

LEON de Francia, (concilio de) año de 585 y se cuenta por el III en tiempo del rey Gontram. Lo presidió Prisco, obispo de dicha ciudad, y asistieron ocho obispos con doce diputados de ausentes. En él se hicieron seis cánones, en los que se prohibe entre otras cosas á los obispos que celebren fuera de su Iglesia las fiestas de Navidad ó Pascua, excepto en los casos de enfermedad ú orden del rey. *Lab. tom. 6 pág. 665.*

LEON de Francia, (concilio de) año de 1054. En dicho año se celebraron muchos concilios en esta provincia para el restablecimiento de la paz, para afianzar la fé, para inclinar á los pueblos á reconocer la bondad de Dios, y apartarlos de los delitos por la memoria de los males pasados. *Lab.*

LEON de Francia, (concilio de) año de 1055, celebrado por Hildebrando, legado del Papa Victor II. En este concilio fueron depuestos seis obispos por varios delitos. *Flor. Pet. Dam opusc. 191.*

LEON de Francia, (concilio de) año de 1079 ó 1080, tenido por Hugo de Bia, legado, que depuso en él á Manasés de Reims.

LEON de Francia, (concilio de) XIII concilio general, en tiempo del Papa

Inocencio IV, año de 1245. La causa que motivó este concilio fué el haber excomulgado Gregorio IX al emperador Federico, y depuestole de la dignidad imperial, porque no habia ido como prometió al socorro de la tierra santa. Es uno de los concilios mas importantes por las cosas que en él se trataron. Celebráronse varias sesiones en las que se agitó el negocio del emperador.

Sesion I. (28 de junio) Asistió personalmente el Papa, teniendo á su derecha al emperador de Constantinopla y á su izquierda algunos principes seculares; en seguida pronunció un discurso cuyos puntos principales eran el des-arreglo de los prelados, y de los pueblos, la insolencia de los sarracenos, el cisma de los griegos, la crueldad de los Tártaros y la persecucion que el emperador Federico habia hecho al Papa Gregorio, su antecesor, añadiendo que este principe era herege y sacrilego. Tadeo de Suecia, embajador de Federico emprendió justificarlo á los ojos del concilio, rechazando sobre todo la calificacion de heregia.

Sesion II. (en 5 de julio) Algunos obispos hablaron con ardor contra Federico; pero se rebatieron fuertemente sus acusaciones.

Sesion III. (17 de junio) Primero se ordenó por el Papa, con aprobacion del Concilio, que en adelante se celebrara la octava de la natividad de la Virgen. Segundo, se leyeron diez y siete artículos de reglamento, la mayor parte sobre el procedimiento judicial. Tercero, mandó el Papa se acudiera en socorro del imperio de Constantinopla, y que se empleara en él la mitad de la renta de todos los beneficios. Cuarto, los diputados de Inglaterra se quejaron de las exacciones de la corte de Roma, en nombre de todo el reino británico.

Sesion IV. En ella se pronunció sentencia contra el emperador Federico, deponiéndolo de su dignidad, excomulgándolo, y relevando á sus súbditos del juramento de fidelidad que le habian prestado. Los delitos de este principe, á lo menos, segun se dice en la sentencia, eran el perjurio, el sacrilegio, la heregia, y la felonía: se dió á nom-